



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE EL GRULLO, JALISCO.

Lic. Mónica Marín Buenrostro, Presidenta Municipal de El Grullo, Jalisco, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, en uso de sus facultades, en Sesión Ordinaria número 14, de fecha 31 de mayo de 2019, ha tenido a bien aprobar y expedir el presente **“Reglamento de la Gaceta Municipal”** para el Municipio de El Grullo, Jalisco.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Gaceta Municipal constituye un documento, publicación u órgano informativo mediante el cual nuestro Ayuntamiento del Municipio de El Grullo debe dar a conocer a la población resoluciones, reglamentos, reformas, acuerdos, presupuestos de egresos e ingresos, iniciativas de reglamentos, leyes, decretos, y demás disposiciones administrativas emitidas por este Ayuntamiento en Pleno.

Puede contener informe y progreso de algunas actividades que por su importancia y trascendencia el pueblo necesite saber, siempre y cuando se sujete a los lineamientos del presente reglamento

SEGUNDO. - La Gaceta Municipal ya ha existido en Ayuntamientos anteriores, sin embargo, hasta el momento no existe una normativa o reglamento que regule y dicte las formas y los tiempos en que esta se deba publicar.

TERCERO. - Se considera relevante que la Gaceta cuente con su propio marco reglamentario y que se regulen los criterios, tanto de formato como de numeración de los resoluciones y acuerdos que en esta se publiquen.

MISIÓN

Mantener a la ciudadanía y al gobierno del estado, periódicamente informados de manera veraz y oportuna de cuanta ley o reglamento, así como acuerdos, resoluciones y estado que guarde la administración pública de nuestro municipio.

VISIÓN

Mantener una línea de información eficiente con nuestro gobierno del estado y ciudadanía que brinde certeza y genere confianza en sus representantes y servidores públicos.

CAPITULO I FUNDAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo 71 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 15 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos 29 fracción V, 44 fracción III, 87 fracción I, 93 fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de El Municipio de El Grullo.



CAPITULO II OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento es de interés público para la ciudadanía y tiene por objeto reglamentar la elaboración y publicación de la Gaceta Municipal, así como establecer las bases generales de su contenido y difundir entre los habitantes del Municipio de El Grullo, Jalisco y el público en general los resolutivos, reglamentos, reformas, acuerdos, presupuestos de egresos e ingresos, iniciativas de leyes o reglamentos y decretos, disposiciones administrativas y demás determinaciones que expida el Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.

ARTÍCULO 3.- La Gaceta Municipal es el medio oficial de difusión e información de El Municipio de El Grullo, Jalisco, de carácter permanente, cuya función consiste en difundir y hacer del conocimiento del público, el contenido, la vigencia y aplicación en el territorio del Municipio de El Grullo, Jalisco, de las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, dando certeza y veracidad en tiempo y forma.

CAPITULO III MATERIA QUE REGULA

ARTÍCULO 4.- El presente reglamento tiene por objeto regular el contenido, diseño, impresión, la publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.

ARTICULO 5.- La Gaceta Municipal del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, es el documento oficial que tiene como finalidad publicar todas aquellas disposiciones emanadas de autoridad competente que tengan aplicación en el ámbito de nuestro Municipio, y de las solicitadas en los términos de la normatividad correspondiente.

ARTICULO 6.- la función primordial de la Gaceta Municipal es la de informar a la ciudadanía sobre el estado que guarda la administración pública local, los reglamentos, iniciativas, reformas, acuerdos, resolutivos, y demás determinaciones que emita el Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco. Pudiendo contener información de las distintas dependencias y/o departamentos del ayuntamiento en apego a los lineamientos contenidos en el presente reglamento.

CAPITULO IV ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Presidente o Presidenta Municipal vigilar e instruir a las dependencias correspondientes para que realicen la publicación de los resolutivos, reglamentos, acuerdos, presupuestos de egresos e ingresos, iniciativas de leyes y decretos, y demás determinaciones administrativas que emita el Ayuntamiento debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de El Grullo, Jalisco, para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará del Síndico del Ayuntamiento, de los regidores responsables de las áreas de Difusión y Prensa, de Redacción y Estilo, de los responsables de las áreas de Comunicación Social e Informática, así como de los que la ley municipal y estatal señalen para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 8.- Será responsabilidad de los o las regidores o regidoras que presidan la comisión de difusión y prensa, así como de redacción y estilo vigilar que la publicación de la Gaceta Municipal se haga de manera oportuna.

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Secretario del H. Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. Proporcionar a los directores de área correspondiente la información necesaria a fin de realizar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, iniciativas, reformas, acuerdos y resoluciones que les sean remitidos para tal efecto.

- II. Conservar y organizar las publicaciones de la Gaceta Municipal.
- III. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente y lo determine el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de El Grullo, Jalisco.
- IV. Vigilar que se proporcione por lo menos un ejemplar a cada Dirección, Departamento y dependencia del Ayuntamiento, Delegación y Agencia Municipal para conocimiento general y,
- V. Las demás que les señalen los reglamentos municipales.

CAPITULO V DEL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA GACETA

ARTICULO 10.- La Gaceta Municipal debe contener impresos, por lo menos los siguientes datos:

- a) Nombre de “Gaceta Municipal del municipio de El Grullo, Jal.”;
- b) Fecha y número de publicación;
- c) Número de Tomo;
- d) Escudo del Municipio;
- e) Será impresa en escala de grises, pudiendo incluirse a color el logotipo o distintivo de la Administración Municipal que corresponde, así como los logotipos oficiales de gobierno;
- f) La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos debe iniciar en cada periodo de administración pública a partir del número uno (1).
- g) No deberá contener imágenes ni fotografías, solo redacción de carácter informativa.

ARTICULO 11.- Se publicará en la Gaceta Municipal respetando los tiempos que marca la ley lo siguiente:

- a) Los Reglamentos Municipales o modificaciones a reglamentos que hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento en funciones;
- b) Las disposiciones generales y administrativas expedidas por el Ayuntamiento.
- c) Los acuerdos, resolutivos o circulares, de interés general emitidos por el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento;
- d) Los documentos de interés público tales como:
 - *Un reporte financiero actualizado de ingresos y egresos por el periodo que corresponda a la gaceta impresa ordinaria en turno.
 - *El presupuesto anual de ingresos y egresos.
 - *El Plan Municipal de Desarrollo.
 - *Los informes anuales del estado que guarda la administración pública municipal.
- e) Aquellos que por su importancia, determine el Ayuntamiento que deban ser informados.
- f) La declaratoria de incorporación de bienes inmuebles del dominio privado del municipio al dominio público.
- g) Se publicarán los bandos de policía y buen Gobierno.
- h) Las convocatorias para la concesión de bienes y servicios públicos municipales.

ARTICULO 12.- Será responsable del diseño, elaboración y distribución de la Gaceta Municipal, el director del área de Comunicación Social; y se auxiliarán con el encargado del área de Informática.

ARTICULO 13.- Los responsables del diseño deben hacerlo en estricto apego a lo establecido en el presente Reglamento de la Gaceta Municipal.

ARTICULO 14.- El responsable del diseño de la Gaceta Municipal enviará la información del trimestre a publicar, a los regidores, en formato digital a más tardar el día 10 de los meses de abril, julio, octubre y enero, para su revisión, análisis,



modificación y aprobación; procesos que deberán concluirse en la última sesión de cabildo del mes en turno.

ARTICULO 15.- El responsable del diseño de la gaceta municipal deberá de publicarla en la página oficial del ayuntamiento a la brevedad posible y contará con un plazo de 30 días para su impresión contando a partir del día en que haya sido aprobada por cabildo.

CAPITULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 16.- Su edición está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. Se publicará por lo menos cada tres meses y saldrá a circulación a la brevedad posible.
- II. Se deberá de publicar de manera fiel y oportuna lo ya antes mencionado y demás disposiciones de El Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.
- III. Se distribuirá de manera gratuita, salvo acuerdo que emita el Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.
- IV. Se imprimirán la cantidad que cabildo señale previo a la autorización para su publicación, procurando que la cantidad no rebase los 500 ejemplares.

CAPÍTULO VII DE LA DIFUSIÓN

ARTÍCULO 17.- Todo interesado podrá acudir ante la secretaría municipal y del ayuntamiento, al archivo general e histórico del municipio, o al lugar que para tal efecto se establezca, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, solicitarla en forma electrónica por medio de la página oficial de Internet del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 18.- La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de El Grullo, Jalisco. La publicación electrónica de acuerdo a la reglamentación vigente es considerada un medio de información oficial.

ARTÍCULO 19.- La Gaceta Municipal, será distribuida en el sector público, privado y social de la sociedad grullense, a fin de que estén en posibilidad de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en el Municipio. Deberá remitirse también a las bibliotecas del Gobierno del Estado; Congreso del Estado, y del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 20.- En caso de ser necesario y por determinación de cabildo, se publicarán gacetas digitales de edición especial o extraordinaria de manera independiente a la publicación ordinaria.

CAPITULO VIII FALTAS E INFRACCIONES

ARTICULO 21.- Todo servidor público que no cumpla con los artículos que establece este reglamento se hará acreedor a una sanción de parte del Ayuntamiento.

CAPITULO IX SANCIONES

ARTICULO 22.- Cuando un servidor público incurra en responsabilidad administrativa, será sancionado por el Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores



Públicos del Estados de Jalisco, así como con lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

CAPITULO X VIGENCIA

ARTÍCULO 23. - Este reglamento entrará en vigencia al tercer día de que se publique en la página oficial del gobierno municipal de El Grullo y estará vigente hasta el momento en el que se derogue.

CAPITULO XI TRANSITORIOS

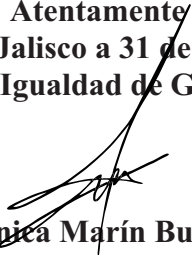
PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de El Grullo, Jalisco.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente.

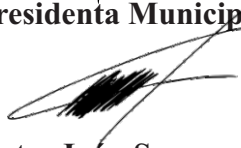
TERCERO. - Una vez publicado el presente Reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 47, fracción V, de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco.

Atentamente

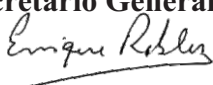
El Grullo, Jalisco a 31 de mayo de 2019.
“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”



Lic. Mónica Marín Buenrostro
Presidenta Municipal



Lic. Héctor Iván Serrano Cabrera
Secretario General



Ing. Enrique Robles Rodríguez
Síndico Municipal